



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de septiembre dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00565 00
Asunto	INCORPORA. ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO. ORDENA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR

Se incorpora al expediente los memoriales allegados por la parte demandada, consistentes en i) solicitud de levantamiento de medida, por confirmación del Acuerdo de recuperación empresarial y ii) información sobre títulos.

Revisados los memoriales allegados, se encuentra que el primero corresponde a la providencia emitida por el Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Medellín con fecha del 24 de marzo de 2022, mediante la cual se confirmó el acuerdo de reorganización empresarial solicitado por la sociedad CLÍNICA DE CIRUGÍA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A.S., auto que también fue registrado en el certificado de existencia y representación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 8º del Decreto 560 de 2020 en concordancia con el artículo 36 de la Ley 1116 de 20006.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo que antecede, y en consonancia con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 842 de 2020 se procederá a terminar el proceso ejecutivo en contra de la sociedad demandada y a levantar las medidas cautelares decretas en este proceso.

Por otra parte, revisada el sistema de títulos judiciales, no se encontraron dineros consignados a la cuenta del Despacho por las medidas cautelares de embargo de las cuentas decretadas en este proceso, como se indica en el pantallazo.

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 22/08/2023 09:58:44 a.m.

Elija la consulta a realizar
▼ POR NUMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
050014003007 20190056500

¿Consultar dependencia subordinada?
 Si No

Elija el estado
▼ SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Conforme lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo que se adelanta por parte de INVIVO BIOINGENIERIA S.A.S. en contra Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada sobre las siguientes cuentas bancarias cuyo titular es la sociedad CLÍNICA CONQUISTADORES S.A.:

- Cuenta corriente No. 053481 del Banco CORBANCAHELM
- Cuenta corriente No. 999929 del Banco DAVIVIENDA.
- Cuenta de ahorros. 533608 de BANCOLOMBIA S.A.

Líbrese los correspondientes oficios que deberán ser diligenciados por la parte interesada.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestre que recaen sobre el vehículo motocicleta identificado con placa No BXK40E de propiedad CLINICA CONQUISTADORES S.A., Líbrese el respectivo oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta, el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

TERCERO: Informar que no hay dineros consignados por cuenta de esta Proceso a la cuenta de Depósitos judiciales de este Despacho.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 151** hoy **22 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd2668f3a664145d206dc5496bd7c1f98d43d836bd2582bb6063af861226521**

Documento generado en 21/09/2023 08:12:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>